REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

REFERENCIA: VERBAL DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO
DEMANDANTE: CARMEN ALICIA PARRA PINZON Y/O.
DEMANDADO: GUILLERMO CANO VELEZ
RADICACIÓN: 760013103 003 2022 00042-00

Santiago de Cali, 4 de marzo de 2024

Mediante escrito allegado al correo institucional del juzgado[1] la apoderada judicial de la parte demandante abogada Margot Fernández Leal presentó renuncia al poder, decisión que le fue comunicada a sus poderdantes por correo electrónico. Dado que se ha dado cumplimiento a lo previsto en el artículo 76-4 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE:

Aceptar la renuncia al poder de la abogada MARGOT FERNÁNDEZ LEAL como apoderada judicial de los demandantes Carmen Alicia Parra Pinzón y Juan Carlos Álvarez Camargo.
5

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica[2]

RAD: 76001-31-03-003-2022-00042-00

[1] Archivos 34, 35 y 36 del e.e.

[2] Se puede constatar en: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento

Firmado Por:

Carlos Eduardo Arias Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6f58a31c8a22f6fbae176d3e137f3ac38a76716a1922197ca2e9cd8cb16ddb1**

Documento generado en 04/03/2024 03:46:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica